



Ministerio de Educación y Justicia
 Universidad Nacional de Salta

SALTA, 25 ABR. 1984

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 230/84

VISTO:

Lo solicitado por la Facultad de Ciencias de la Salud en el sentido de modificar su actual planta presupuestaria correspondiente al personal docente; y

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido se formula en razón de los impostergables requerimientos docentes, a los que hay que atender para el normal desarrollo de las actividades académicas del presente año lectivo;

Que con las transformaciones solicitadas se logrará solucionar en parte la falta de cargos, sin que con ello se incremente el monto presupuestario asignado a la dependencia recurrente;

Que el artículo 65 de la Ley Universitaria autoriza al Consejo Superior a reajustar y ordenar el presupuesto a nivel de partida principal, sin alterar los montos de los respectivos programas;

Que el H. Consejo Superior Provisorio de esta Casa, en sesión extraordinaria del 22 de Marzo pasado, acordó reajustar las partidas individuales del presupuesto por el corriente ejercicio;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto nro. 154/83,

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
 RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer el reajuste del presupuesto de la planta docente de la Facultad de Ciencias de la Salud, la que registrará las siguientes modificaciones:

B A J A :

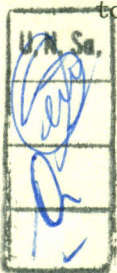
- 1 Profesor Adjunto con dedicación simple.
- 2 Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple.

A L T A :

- 1 Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación semiexclusiva.
- 1 Auxiliar Docente de 2da. categoría.

ARTICULO 2°.- Autorizar a Dirección General de Administración a dar curso al reajuste dispuesto precedentemente, dando intervención a la Dirección de Presupuesto a los fines pertinentes.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



E. E. G.
 Ing. ELIO EMILIO GONZO
 SECRETARIO ACADEMICO

Salum Amado
 SALUM AMADO
 RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 182-84